

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN (EN LO SUCESIVO "FIDEICOMITENTE"); POR UNA SEGUNDA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" Y POR UNA TERCERA PARTE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO ALBERTO COMONFORT HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDUCIARIO SUSTITUTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el día 18 de Mayo de 1992 y publicado al día siguiente en el Diario oficial de la Federación, el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, asumieron el compromiso de contribuir a mejorar los niveles de vida de los maestros, mediante la integración de un Programa Especial de Fomento a la Vivienda para el Magisterio "FOVIM", conjuntando los esfuerzos de la federación y de las entidades federativas, así como de la iniciativa privada.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de Septiembre de 1994, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en su carácter de "FIDEICOMITENTE" con la comparecencia de la Secretaría de Finanzas, del Departamento de Pensiones del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Asignación de Recursos denominado Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL", en lo sucesivo referido como el "Contrato de Fideicomiso", con Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

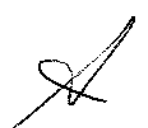
DECLARACIONES

I.- Declara LA FIDEICOMITENTE, por conducto de sus representantes:

- a) Que comparece a la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracción I, II, IV, V, XVII, XXXVII, XLIV, XLV y L, 4°, 15, 49 fracción III, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- b) Que el Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en

términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- c) Entre otras facultades el Gobernador Constitucional del Estado, podrá disponer la constitución de fideicomisos públicos y autorizar la modificación y disolución de los mismos, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y expedir los acuerdos de sectorización de las entidades, respecto a las dependencias correspondientes, de acuerdo a la materia de su competencia.
- d) El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, autoriza en este acto, la celebración del presente convenio de sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado **Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL"** por conducto del Fideicomitente único del Gobierno del Estado, representado por el titular de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, y designa como coordinador y responsable del desarrollo del mismo, al Secretario de Educación, en los términos del Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente a partir del día primero de marzo de 2013.
- e) El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de Febrero de 2013 **Anexo 1**.
- f) El Lic. Roberto López Lara, acredita su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con el Acuerdo que emite el C. Gobernador del Estado de Jalisco y con la protesta para el desempeño de dicho cargo. Ambos de fecha 13 de Junio 2014; documentos que se adjuntan al presente convenio como **Anexo 2**.
- g) El C. Maestro Ricardo Villanueva Lomeli, acredita su carácter de titular de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con la copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y del Acta de protesta para el desempeño de dicho cargo. Ambos de fecha 1° Marzo de 2013; documentos que se adjuntan al presente convenio como **Anexo 3**.
- h) El Secretario de Educación del Estado de Jalisco, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Educación con la copia simple del nombramiento como Secretario de Educación, emitido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz de fecha 1° de Marzo de 2013, documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**.
- i) Así mismo manifiesta que la documentación comprobatoria que corresponde a los créditos otorgados al personal del magisterio se encuentra en resguardo de la Secretaría de Educación y que como se acredita con el Estado de Posición Financiera trimestral al 31 de marzo de 2014 el saldo de Deudores Fideicomisarios asciende a la cantidad de \$31'976,372.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que será reintegrada al Patrimonio del Fideicomiso conforme se realicen los pagos parciales que abone la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por concepto de descuentos hechos al personal acreditado.



- j) Con fecha 11 de mayo de 2014, el Comité Técnico del FOVIMJAL acordó la celebración de un convenio de sustitución de institución fiduciaria, por lo que se ha designado como "FIDUCIARIO SUSTITUTO" a Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y como "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
- k) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria a efecto de sustituir a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, en el cargo de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Asignación de Recursos denominado **Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL"**, para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, sea relevado por Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como "FIDUCIARIO SUSTITUTO", en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

II. Declara el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a) Que es una Sociedad Anónima constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- b) Su Delegado Fiduciario cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna desde la fecha en que dichas facultades les fueron otorgadas mediante delegación fiduciaria, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, protocolizada ante la fe del Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Distrito Federal y con la Escritura Pública Número 88,542 de fecha 18 de octubre de 2012 ante la fe del Licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO Notario Público 31 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la notaria 19 de la que es titular el Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES se protocolizo el cambio de denominación actual de Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
- c) Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso referido en el antecedente segundo del presente instrumento no se han hecho modificaciones o adiciones al mismo, por lo que a la fecha subsisten todos sus términos y condiciones.
- d) Como se acredita con los estados de cuenta que al efecto se acompañan, el saldo en bancos e inversiones del fideicomiso al día 31 de marzo del presente año asciende a la cantidad de \$83'127,574.34 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.).
- e) El saldo del fideicomiso a esta fecha está constituido únicamente por los recursos que se detallan en el inciso anterior;
- f) Respecto de los recursos que a esta fecha integran el patrimonio del fideicomiso el fiduciario no tiene conocimiento ni le han notificado ningún oficio de autoridad, ni por parte del Comité Técnico del fideicomitente que limite la disposición de los mismos.
- g) Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del fideicomiso;



- h) A la fecha de firma del presente instrumento, no existen instrucciones de pago y operaciones pendientes de realizar en cumplimiento a las mismas.

III. Declara el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a) Con fecha 15 de Noviembre del año 2006, su representada se constituyó legalmente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con la denominación de BANCO PRUDENTIAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública numero 69,375 pasada ante la Fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 357985 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- b) Con fecha 6 de Octubre del año 2009, su representada se cambió su denominación a la de BANCO PRUDENTIAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública numero 73,930 pasada ante la Fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 357985 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- c) Con fecha 01 de Marzo del año 2010, su representada se cambió su denominación a la de BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública numero 35,694 pasada ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 357985 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- d) Su Delegado Fiduciario cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna desde la fecha en que dichas facultades les fueron otorgadas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 39,122 de fecha 07 de Junio de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- e) Se encuentra debidamente autorizada por la Ley, conforme a su objeto social para llevar acabo la celebración de operaciones fiduciarias, y está de acuerdo en actuar como Institución Fiduciaria en el presente contrato de Fideicomiso
- f) Conoce las necesidades del FIDEICOMITENTE, así como los fines que se persiguen con el Contrato, y en este acto acepta el cargo que se le confiere, protestando su más fiel y leal desempeño, aceptando que las obligaciones a su cargo derivadas del Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria constituyen obligaciones válidas y exigibles.

En virtud de lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza en este acto, la celebración del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado **Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL"** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, representada por su titular y en su carácter de FIDEICOMITENTE único del Gobierno del Estado de Jalisco y por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como coordinador y responsable del desarrollo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Asignación de Recursos denominado **Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL"**.

SEGUNDA.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.

La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, representada por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno del Estado de Jalisco en este acto sustituye a **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, del encargo fiduciario que venía desempeñando en la administración del Fideicomiso **Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL"** y designa como nuevo FIDUCIARIO para la administración del citado Fideicomiso, a **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, comparece como coordinador y responsable del desarrollo del **Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco, a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Asignación de Recursos denominado Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco "FOVIMJAL"**.

Por tanto el Contrato de Fideicomiso quedará identificado en el registro del **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"**, con el número 1367.

TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, representada en este acto por conducto de su Delegado Fiduciario, el Licenciado Alberto Comonfort Hernández, acepta la designación de **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"** que ha hecho en su favor el **"FIDEICOMITENTE"** y protesta su fiel y legal desempeño, asumiendo todas las facultades y obligaciones que asisten al **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"** en el presente FIDEICOMISO.

CUARTA.- TRASPASO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-

- a) El **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"**, por instrucción del FIDEICOMITENTE, debe entregar al **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"**, el monto total del fideicomiso, que conforme a los Estados de Cuenta presentados por el primero, al día 31 de marzo de 2014 asciende a la cantidad de \$83'127,574.34 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) más los intereses que se generen hasta la fecha real de las transferencias,

descontando del monto total, los costos que se hayan generado por la administración fiduciaria hasta esa fecha, así como los pagos efectuados por instrucciones del Comité Técnico, dicha transferencia deberá ser realizada vía electrónica a la siguientes cuenta:

BANCO	BANAMEX
NÚMERO DE CUENTA	555322
SUCURSAL	870
CLABE	002180087005553228
TITULAR	Actinver Casa de Bolsa, S.A., de C.V.
REFERENCIA	10704872

El "FIDUCIARIO SUSTITUTO" una vez que el patrimonio fideicomitido se abone a la cuenta señalada en el párrafo anterior otorgará al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" el recibo más amplio que en derecho proceda.

Todas las cantidades de dinero que se entreguen mediante cheque se entenderán recibidas por el Fiduciario Sustituto "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias vigentes.

Los montos y la documentación comprobatoria que corresponde a los créditos otorgados al personal del magisterio, ascienden al 31 de marzo de 2014 a la cantidad de \$31'976,372.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán reintegrados al Patrimonio del Fideicomiso conforme se realicen los pagos parciales que abone la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por concepto de descuentos al personal acreditado.

BANCO ACTINVER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como "FIDUCIARIO SUSTITUTO" acepta en todos sus términos, la propiedad fiduciaria de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones afectos al Patrimonio del Contrato de Fideicomiso.

QUINTA.- EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" y el "FIDEICOMITENTE" manifiestan que a la fecha de celebración del presente Convenio, no existe personal contratado por el FIDEICOMISO, bajo ninguna modalidad, por lo que el "FIDEICOMITENTE" libera al "FIDUCIARIO SUSTITUTO" de cualquier responsabilidad al respecto, anterior a la fecha de firma del presente convenio de sustitución.

SEXTA.- EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", manifiesta que no ha otorgado poderes a persona alguna para que en su nombre y representación realice actos jurídicos como consecuencia de los derechos y obligaciones consignadas en el FIDEICOMISO.

SÉPTIMA.- EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" entrega en este acto al "FIDUCIARIO SUSTITUTO", copia certificada del contrato de Fideicomiso, incluyendo una copia del último estado de cuenta de la situación financiera y contable de las inversiones, con lo cual el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" seguirá administrando el FIDEICOMISO a partir de esta fecha.

OCTAVA.- BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en su carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", transmite en este

acto, sin reserva ni limitación alguna, los derechos y obligaciones que se originen del Contrato de Fideicomiso materia de la presente sustitución a **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** quien adquiere los derechos y obligaciones de "FIDUCIARIO", contenidos en el contrato de fideicomiso, a partir de la fecha de firma de este convenio.

NOVENA.- FINIQUITO.- "EL FIDEICOMITENTE" manifiesta su plena conformidad con la transmisión de la titularidad del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso y otorga en este acto al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO, BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, el más amplio finiquito que en derecho proceda, por su gestión fiduciaria por lo que se refiere al **FIDEICOMISO**, liberándolo de cualquier responsabilidad presente o futura con motivo de su actuación en cumplimiento de las obligaciones e instrucciones recibidas hasta esta fecha, comprometiéndose el "FIDEICOMITENTE" a sacarlo en paz y a salvo por cualquier conflicto, incluyendo sin limitar los de carácter legal, que en lo futuro pudiesen surgir derivados del **FIDEICOMISO** y por el otorgamiento del presente instrumento, y se obliga a indemnizarlo por cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, a menos que una y otra sean consecuencia del dolo o mala fe del Fiduciario, o por reclamaciones, multas, penas, o cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio del Fideicomiso, ya sean ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal, así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeros.

DÉCIMA.- EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", hace constar que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, comisiones, gastos, ni prestación alguna por otros conceptos derivados del Contrato de Fideicomiso, ya que los mismos fueron cubiertos con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio, por lo cual otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda, a favor del "FIDEICOMITENTE", sin reservarse derecho alguno para hacer valer en un futuro por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Las PARTES reconocen expresamente que la sustitución de institución fiduciaria a que se refiere el presente instrumento no implica novación alguna de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, por lo cual el texto del clausulado del mismo, con excepción a las modificaciones puntualmente estipuladas en el presente instrumento, conservaran plenamente su valor, fuerza legal y contractual en el Fideicomiso.

Las PARTES convienen en que los derechos y obligaciones aquí pactados se considerarán para todos los efectos como derechos y obligaciones del Contrato de Fideicomiso y por lo tanto le será aplicable todo lo aquí pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS

Para efectos del presente Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios para recibir notificaciones los siguientes:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO

Av. Prolongación, Paseo de la Reforma #500, Col. Lomas de Santa Fe. México, D.F. C.P. 01219

FIDUCIARIO SUSTITUTO

Calle Guillermo González Camarena número 1200, Pisos 9 y 10, en la Colonia Santa Fe, en México, Distrito Federal, Código Postal 01210.



FIDEICOMITENTE

Pedro Moreno No. 281 Colonia Centro,
Guadalajara, Jalisco C.P. 44100

Todo aviso enviado conforme a éste instrumento jurídico, se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados. Cualquier cambio de domicilio, para que surta efectos, deberá notificarse por escrito entre las PARTES.

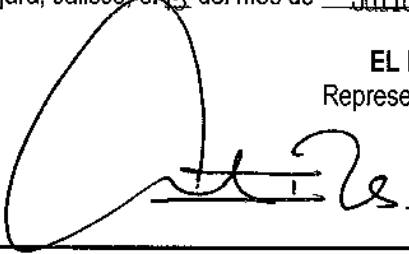
DÉCIMA TERCERA.- DE LA PERSONALIDAD.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, así como las facultades de sus respectivos representantes, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance del presente convenio lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 15 del mes de Julio de 2014.

EL FIDEICOMITENTE

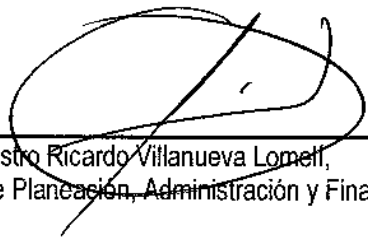
Representado en este acto por:



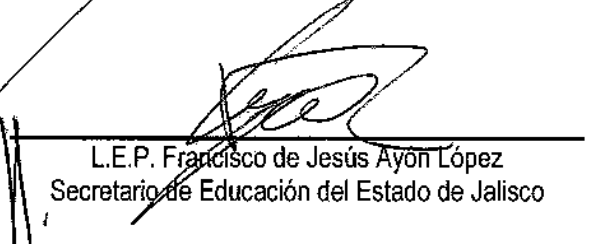
Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional de Jalisco



Lic. Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno de Jalisco



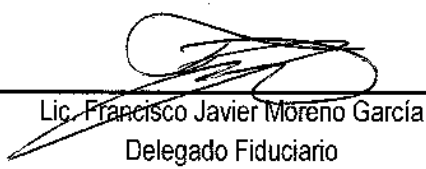
Maestro Ricardo Villanueva Lomell,
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas



L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO

Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Representado por:



Lic. Francisco Javier Moreno García
Delegado Fiduciario

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO

Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver
Representado por:



Lic. Alberto Comonfort Hernández
Delegado Fiduciario